

Asimismo, se ha establecido la estimación de ingresos por la prestación de los servicios sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2009

CUADRO DE TASAS DE ARBITRIOS EJERCICIO 2010

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS AÑO 2010 / CASA HABITACION.

ZONA: I, II, III

ZONA	DESCRIPCIÓN	CATEGORIA DEL PREDIO	TASA 2010
ZONA I	Lotización Club I, II Etapa	Casa Habitación	0.5324934
ZONA II	Lotización La Capitana	Casa Habitación	0.7203324
ZONA III	Urb. Huachipa Norte, AA.HH y Asociaciones	Casa Habitación	0.05177896

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS AÑO 2010 / OTROS USOS

USO : II-A, II-B, II-C, II-D

USO	DESCRIPCIÓN	CATEGORIA DEL PREDIO	TASA 2010
USO II-A		Tiendas,	1.151528
		Bodegas,	
		Pequeños Comercios	
USO II-B	Club Campestre y otros a fin.		0.433723
USO II-C	Comercio e industria mediana		1.076885
USO II-D	Gran Industria		0.558972

TASA DE PARQUES Y JARDINES AÑO 2010 UBICACIÓN : 1, 2, 3, 4.

UBICACIÓN	ZONA	CATEGORIA DEL PREDIO	TASA 2010
UBICACIÓN 1	Lotización El Club Etapa	Tiendas,	1.151528
		Bodegas,	
		Pequeños Comercios	
UBICACIÓN 2	Lotización El Club Etapa	Club Campestre y otros a fin.	0.433723
UBICACIÓN 3	Lotización La Capitana, Huachipa Norte, Huertos de Huachipa, San José y Villa Huachipa.	Comercio e Industria mediana	1.076885
UBICACIÓN 4	Asociación Villa Santa Rosa, y Riveras de Huachipa	Gran Industria	0.558972

TASA DE SERENAZGO AÑO 2010/ CASA HABITACION ZONA: I, II, III, IV. USO: I, II, III, IV.

USO / ZONA	DESCRIPCIÓN	CATEGORIA DEL PREDIO	TASA 2010
USO I / ZONA I	Lotización La Capitana	Tiendas, Bodegas,	56.58
		Pequeños Comercios	
USO I / ZONA II	El Club I y II Etapa	Club Campestre y otros a fin.	73.79
USO I / ZONA III	Huachipa Norte, Asoc. Huertos de Huachipa,	Comercio e Industria mediana	59.27
USO V / ZONA IV	Asociación Villa Santa Rosa, Las Riveras	Gran Industria	22.3

TASA DE SERENAZGO AÑO 2010/ OTROS USOS ZONA: I, II, III, IV. USO: II, III, IV.

USO II-ZONA I	DESCRIPCIÓN	CATEGORIA DEL PREDIO	TASA 2010
	Microempresas	Lotización La Capitana	142.87

USO II-ZONA II	DESCRIPCIÓN	CATEGORIA DEL PREDIO	TASA 2010
	Microempresas	El Club I, II Etapa	166.08
USO II-ZONA III	Microempresas	Huachipa Norte, Asoc.	150.56
		Huertos de Huachipa	
USO II-ZONA IV	Microempresas	Asociación Villa Santa Rosa, Las Riveras,	113.59
USO III-ZONA I	Mediana Empresa MEPEOS	Lotización La Capitana	770.02
USO III-ZONA I	Mediana Empresa MEPEOS	El Club I, II Etapa	787.23
USO III-ZONA II	Mediana Empresa MEPEOS	Huachipa Norte, Asoc.	772.7
		Huertos de Huachipa	
USO IV-ZONA I	Gran Industria	Lotización La Capitana	9,964.26
USO IV-ZONA II	Gran Industria	El Club I, II Etapa	9,961.47

ESTIMACION DE INGRESOS SERVICIO DE LIMPIEZA - RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

TIPO	NUMERO DE PREDIOS	COSTO	MONTO 2010	%	INGRESO
DE PREDIOS	CONSIDERADOS	2010 S/.	DISTRIBUIDO	RECAUDACION	2010
AFECTOS	2,537	368,940.34	368,940.34	100%	368,940.34

ESTIMACION DE INGRESOS SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

TIPO	NUMERO DE PREDIOS	COSTO	MONTO 2010	%	INGRESO
DE PREDIOS	CONSIDERADOS	2010 S/.	DISTRIBUIDO	RECAUDACION	2010
AFECTOS	2,537	57,065.90	57,065.90	100%	57,065.90

ESTIMACION DE INGRESOS SERVICIO DE SERENAZGO

TIPO	NUMERO DE PREDIOS	COSTO	MONTO 2010	%	INGRESO
DE PREDIOS	CONSIDERADOS	2010 S/.	DISTRIBUIDO	RECAUDACION	2010
AFECTOS	2,537	57,065.90	57,065.90	100%	57,065.90

440370-1

Ratifican la Ordenanza N° 103-2009/ MDSB de la Municipalidad Distrital de San Bartolo que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines para el ejercicio 2010

ACUERDO DE CONCEJO N° 487

Lima, 14 de diciembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre del 2009, el Oficio N° 001-090-0000551, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 103-2009/MDSB, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines, correspondiente al ejercicio 2010 en el distrito de San Bartolo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607 y 2727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo y el 11 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Bartolo aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el Servicio de Administración Tributaria en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000065, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del Servicio de Administración Tributaria y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 14 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 319-2009-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 103-2009/MDSB de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines correspondiente al ejercicio 2010 en esa jurisdicción, sin variación respecto a las tasas aprobadas para el 2009, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2009, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° -103-2009/MDSB y de los Anexos contenidos en el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Cuarto.- Sin perjuicio de lo antes ratificado, se exhorta a la Municipalidad Distrital de San Bartolo para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al año 2011, efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva de las estructuras de costos de los servicios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas con respecto a la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, que se aprecia en los Distritos como consecuencia de la expansión urbana, para guardar la debida coherencia entre tasas y servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

440481-1

Ratifican derechos correspondientes a 34 procedimientos y servicios administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

ACUERDO DE CONCEJO N° 550

Lima, 22 de diciembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2009, el Oficio 001-090-00005558 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria - SAT, remite la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 00043/MDSA, que modifica la Ordenanza N° 00036-2009/MDSA, que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza 607 publicada el 24 de marzo del 2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la documentación sustentatoria, la que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 607-MML, y consecuentemente el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, concluyendo según Informe N° 004-082-00000060, que procede la ratificación de la Ordenanza, porque los derechos aprobados por la misma han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 363-2009-MML/CMAEO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar de los 54 derechos correspondientes a un total de 34 procedimientos y servicios administrativos, que han sido aprobados y adecuados a la normatividad vigente, contenidos en la Ordenanza N° 00043/MDSA, que modifica la Ordenanza N° 00036-2009/MDSA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-181-00000060 del Servicio de Administración Tributaria. Cabe señalar que la presente ratificación, no alcanza a los derechos de trámite establecidos respecto de los procedimientos 8 denominado "autorización municipal para espectáculos públicos no deportivos con artistas nacionales y/o extranjeros de carácter temporal o eventual" de la Sub Gerencia de Promoción a las Actividades Económicas, Comerciales y Defensa al Consumidor y; 2 denominado "certificado de inspección técnica básica de defensa civil para evento y espectáculo público (afluencia de espectadores menor o igual a 3000 personas)" de Defensa Civil.

Artículo Segundo: Dejar constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación y de la Ordenanza N° 00043-2009/MDSA que modifica la Ordenanza N° 00036-2009/MDSA; así como, de la última versión del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la cual tiene carácter de declaración jurada